



REGLAMENTO DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

(Aprobado en Junta de Facultad de 21-06-2012)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española en su artículo 22 reconoce el derecho de asociación, que es regulado por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, y recogido, a su vez, por el artículo 46.2.g) de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades. En el ámbito de la Universidad de Murcia, en el Decreto n.º 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban sus estatutos, se recoge este derecho explícitamente en sus artículos 170 y 188.

La Universidad de Murcia ha regulado la normativa que reconoce y regula la existencia de asociaciones universitarias que desarrollan sus fines, ya sean de carácter cultural, artístico, deportivo, de ocio u otras de complemento a la formación académica, cívica y humana, en el seno de la Universidad. Para ello, ha desarrollado el Reglamento de Asociaciones Universitarias y del Registro de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Murcia (aprobado en Consejo de Gobierno de 5-12-2007).

Acogiéndose a lo anterior, la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia, estima conveniente establecer una normativa que regule el funcionamiento de las asociaciones universitarias que desarrollan sus actividades en el seno de la Facultad.

CAPÍTULO I. DE LAS ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS DE LA FACULTAD DE VETERINARIA.

ARTÍCULO 1. ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

1. Se entiende por Asociaciones Universitarias de la Facultad de Veterinaria a los efectos del presente reglamento, todas aquellas asociaciones constituidas de acuerdo con la normativa general vigente, que además cumplan con los requisitos exigidos por la Universidad de Murcia y estén inscritas o en trámite de inscripción en el Registro de Asociaciones Universitarias del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Murcia. Las asociaciones en periodo de trámite tendrán un año para justificar su inscripción en el Registro



tras comunicar al Vicedecanato el inicio de sus actividades. El mantenimiento de dicho requisito anual es imprescindible y puede ser solicitada la justificación documental del mismo.

2. Las que desempeñen su actividad en el ámbito de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia.

3. Que un mínimo del 30% de sus miembros tengan o hayan tenido relación directa con la Facultad de Veterinaria, estando entre ellos el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

.ARTÍCULO 2. ACCIONES DE FOMENTO DE LAS ASOCIACIONES

La Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia promoverá las condiciones necesarias para facilitar y apoyar las actividades universitarias de las Asociaciones reguladas por el presente documento, a través de los siguientes medios:

a) Habilitación de locales e instalaciones de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia para el desarrollo de los actos que, relacionados con el ámbito descrito en el Reglamento de Asociaciones de la Universidad de Murcia se desarrollen, se contemplen en los Estatutos de la asociación. De igual forma, éstas podrán fijar su domicilio en la Facultad de Veterinaria de la Universidad.

b) Asesoramiento técnico desde el Decanato de la Facultad para lograr un mejor funcionamiento de las asociaciones universitarias.

c) Establecimiento de dos reuniones anuales entre el Vicedecanato de Estudiantes y al menos un representante de cada Asociación, al objeto de abordar temas de interés en el ámbito de actuación de cada una.

d) Cualquiera que se estime oportuna desde el Decanato de la Facultad de Veterinaria tras solicitud por escrito de la misma.

ARTÍCULO 3. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES

Es de obligado cumplimiento para las Asociaciones que se regulan en este Reglamento:

a) Cumplir y mantener todos los requisitos exigidos en el Reglamento de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Murcia y en el Reglamento de Asociaciones de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia.



- b) Custodiar y mantener en correcto estado las instalaciones y/o material facilitado por la Facultad de Veterinaria para el desempeño de sus actividades, siendo responsable de la mala utilización de los medios puestos a su disposición.
- c) Facilitar anualmente en el mes de febrero, la memoria de actividades del año finalizado, las actividades previstas para el próximo año, el listado de socios y junta directiva actualizada. Esta memoria se entregará en el Decanato o se enviará por correo electrónico al Vicedecano de Estudiantes.
- d) Designar un máximo de 3 personas autorizadas para disponer de las llaves de los locales asignados a la Asociación en la Facultad de Veterinaria, facilitando por escrito sus nombres y DNI en el mismo momento que se entrega la memoria anual en febrero. Cualquier cambio al respecto debe notificarse por escrito. En caso de no presentar dicha información algún año, se renovará automáticamente el listado de personas autorizadas del curso anterior.
- e) Acudir a las reuniones convocadas por el Decanato, salvo causa justificada y pertinente aviso por correo electrónico, con un mínimo de 24 horas de antelación.

ARTÍCULO 4. CESE DE BENEFICIOS

Las Asociaciones que se regulan en este Reglamento dejarán de beneficiarse de las acciones descritas en el artículo 2 por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de los epígrafes descritos en los artículos 3.

El cese de beneficios conlleva abandonar las instalaciones cedidas por la Facultad de Veterinaria en el plazo máximo de un mes tras el aviso justificado enviado desde el Decanato. Las asociaciones dispondrán de un periodo de tiempo de 15 días para presentar todas las alegaciones que estimen oportunas al Vicedecanato de Estudiantes. Tras ese periodo de tiempo, y en caso de desestimarse dichas alegaciones y no proceder a su desalojo, el Decanato dispone de la potestad de vaciar las instalaciones, manteniendo el material documental encontrado en custodia durante el plazo máximo de 6 meses, tras el cual, si no es reclamado, podrá ser destruido.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Junta de Facultad.